

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0095/13
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100018113

ANTECEDENTES

I. El 11 de abril de 2013, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100018113:

"Se solicita a este H. organismo de gobierno proporcione al solicitante la información referente a las medidas judiciales y de sanciones administrativas que fueron giradas hacia el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y al Gobierno del estado de Jalisco, por concepto de daños ambientales, ocasionado a raíz de la construcción de las villas panamericanas en claro incumplimiento a las medidas de POET de la zona ubicadas a un costado del bosque de la primavera." (Sic)

Otros datos para facilitar su localización.

Se solicita la información referente entre las fechas 01 de enero de 2010 y la fecha de la presente solicitud.

II. Mediante oficio PFFPA/21.7/1253-13 003449, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Sobre el particular, le informo que de acuerdo a la base de datos y los archivos con que cuenta esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, no se tiene registro de sanciones ni existen procedimientos administrativos instaurados en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y/o en contra del Gobierno del Estado de Jalisco, por la construcción de las Villas Panamericanas.

Ahora bien, atendiendo al principio de máxima publicidad la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco pone a disposición de la solicitante, en su versión pública, el expediente administrativo PFFPA/21.3/2C.27.5/0105-10 (435 fojas), se encuentra a nombre de la empresa "Inmobiliaria Cornejo Barragán, S.A de C.V." y los procedimientos PFFPA/21.2/2C.27.1/0094-11 (76 fojas) y PFFPA/21.3/2C.27.5/0002-13 (166 fojas), fueron abiertos en contra de la empresa "Corey Integra, S.A de C.V.", todos por la realización de dichas obras, así mismo le informo que dichos procedimientos se encuentran concluidos y su resolución ha causado estado.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0095/13
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100018113

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto OTORGUE acceso a la información proporcionada por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

CUARTO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Ordinaria.



LIC. MANUEL MERCADO BEJAR
Presidente del Comité de Información



LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL
Secretaria Técnica del Comité de Información



LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CÁNTU
Integrante Suplente del Comité de Información